



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (EL "FIDEICOMISO"), "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, DIÁLOGO INTERCULTURAL DE MÉXICO ACTIVO A.C. (EL "PRESTADOR"), REPRESENTADA POR ADRIÁN MELENDEZ LOZANO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FIDEICOMISO":

1. Que es un Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico constituido por el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C., administrado mediante la figura del fideicomiso al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, mismo que fue creado el 21 de septiembre de 2000, mediante el contrato de fideicomiso No. 1738-3, modificado el 11 de octubre de 2005.
2. Que tiene por objeto el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos asociados a la evaluación de actividades y resultados.
3. Que a la fecha de suscripción del presente contrato de prestación de servicios, el contrato de fideicomiso No. 1783-3 celebrado entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. y Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante el que se constituyó el Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., se encuentra vigente.
4. Que el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE) obtuvo recursos el 18 de junio del año 2019 y celebrado mediante una carta de otorgamiento de financiación el 3 de junio de 2019 con Open Society Foundations, el cual tiene por objeto la ejecución del proyecto de investigación "Drug Policy Program 2019-2021", identificado con código de visor 0519-1269, que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO", mismo que fue aprobado por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. en sesión celebrada el 13 de mayo del año 2019, y que se encuentra vigente.
5. Que en virtud del instrumento jurídico mencionado en la declaración I.4 anterior, Open Society Foundations entregó recursos económicos al CIDE para el desarrollo del "PROYECTO", recursos con los que se financiará el pago de la contraprestación pactada en favor el "PRESTADOR", de acuerdo con lo indicado en el presente contrato.
6. Que el "PROYECTO" y los recursos recibidos para su desarrollo son administrados y ejecutados a través del "FIDEICOMISO".

LA

DS
CAE



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

7. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa en términos de lo dispuesto en el artículo 6.2 de los Lineamientos de contrataciones del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
8. Que considerando la capacidad, la experiencia, los conocimientos y la infraestructura social del **"PRESTADOR"** para llevar a cabo las investigaciones, estudios y directrices para desarrollar productos audiovisuales relacionados con la migración forzada, los derechos humanos y el diálogo intercultural, se requiere de la contratación de los servicios del **"PRESTADOR"** para el adecuado desarrollo del proyecto **"Drug Policy Program 2019-2021"**, identificado con código visor 0519-1269, que en lo sucesivo se le denominará el **"PROYECTO"**.
9. Que cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente contrato, de acuerdo con el presupuesto del **"PROYECTO"** autorizado el 13 de mayo del año 2019 por el CAAD, y el re-presupuesto autorizado el 14 de junio de 2021, con fundamento en los artículos 6.1, 6.2 y 6.8 de las Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso, Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
10. Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del CIDE, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción VI, del Estatuto General del CIDE, en los artículos 19 y 31, fracciones I y VII, de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
11. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número BMN-000-921-LZA.
12. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

II. DECLARA EL "PRESTADOR":

DS

1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, y cuenta con los conocimientos técnicos y/o la experiencia suficiente para desarrollar los servicios estipulados en la declaración II.4 del presente contrato.
2. Que es una asociación civil sin fines de lucro constituida de acuerdo con las leyes vigentes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta y se desprende de la Escritura Pública No. 43,624 de fecha 28 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Xavier González Fisher, Notario Público No. 16 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., actuando en el protocolo de la Lic. Lucía Guadalupe Pimentel Hernández Duque, titular de la Notaría Pública No. 12 del estado de Aguascalientes, Ags. con quien está asociado en términos del artículo 84 de la Ley de Notariado.
3. Que su representante, Adrián Melendez Lozano, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, cuenta con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 43,624 de fecha 28 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Xavier González Fisher, Notario Público No. 16 de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., actuando en el protocolo de la Lic. Lucía Guadalupe Pimentel Hernández

LA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

Duque, titular de la Notaría Pública No. 12 del estado de Aguascalientes, Ags. con quien está asociado en términos del artículo 84 de la Ley de Notariado, y que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

4. Que tiene interés en participar en el servicio que se le propone, y que consiste en llevar a cabo las investigaciones y estudios necesarios para elaborar un *Video que refleje la afectación de grupos vulnerables, principalmente de los migrantes en tránsito, en contexto de violencia relacionada al crimen organizado*, requerido para el desarrollo del proyecto "Drug Policy Program 2019-2021", identificado con código visor 0519-1269, de acuerdo con lo previsto en este contrato, en el entendido que el mismo es de duración limitada.
5. Para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en General Ignacio Allende No. 304, Colonia Centro, Aguascalientes, Ags., CP 20000.
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número: DIM150207DY1.

III.- De "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico, ya que es su voluntad suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este contrato consiste en llevar a cabo las investigaciones y estudios necesarios para elaborar el *Video que refleje la afectación de grupos vulnerables, principalmente de los migrantes en tránsito, en contexto de violencia relacionada al crimen organizado*, requerido para el desarrollo del proyecto "Drug Policy Program 2019-2021", identificado con código visor 0519-1269, conviniendo ambas partes en que el "PRESTADOR" observará las instrucciones del "FIDEICOMISO" en relación con el "PROYECTO" y cumplirá las obligaciones contraídas conforme al Anexo Técnico y al Anexo Único sobre Cronograma de Trabajo y Pagos, documentos que son parte del presente instrumento, debiendo atender a cualquier actividad conexas al desarrollo del mismo y al desarrollo del "PROYECTO".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"EL FIDEICOMISO" se obliga a entregar al "PRESTADOR" la información, indicaciones y/o especificaciones que se requieran para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, obligándose el "PRESTADOR" a ejecutarlo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y en el Anexo Técnico.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO.

El "PRESTADOR" se obliga a proporcionar al "FIDEICOMISO", la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea solicitada.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

El "FIDEICOMISO" pagará al "PRESTADOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la cantidad de:



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

Monto
\$ 119,238.50 (Ciento diecinueve mil, doscientos treinta y ocho pesos 50/100) brutos.

Dicho pago se realizará en una exhibición a la presentación del entregable a satisfacción y previo visto bueno del Responsable del "PROYECTO". El monto y fecha del pago, así como la forma en la que el mismo será realizado y se determina conforme a lo convenido en el Anexo Único sobre Cronograma de Trabajo y Pagos.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

Para que el "**PRESTADOR**" pueda hacer exigible la contraprestación, deberá presentar al Responsable del "PROYECTO" el entregable correspondiente, y una vez aceptado el mismo (por cumplir con todas y cada las características solicitadas en el presente instrumento jurídico y el Anexo Técnico), se procederá a realizar el pago correspondiente, para lo cual el "**PRESTADOR**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la aceptación de los servicios por parte del Responsable del "PROYECTO", deberá presentar la factura o comprobante fiscal correspondiente, verificando que se cumplan con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia.

La contraprestación mencionada en el párrafo que antecede se realizará a más tardar a los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la factura debidamente requisitada, siempre y cuando se entregue a la entera satisfacción del Responsable del "PROYECTO".

La factura deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación. Dicha factura deberá ser expedida a favor de: "Banco Mercantil del Norte, S.A., Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del Centro Público de Investigación CIDE, A.C., No. 1738-3, RFC: BMN000921LZA, Dirección: Carretera México Toluca, No. 3655, Col. Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, CP 01210".

En caso de que el comprobante fiscal correspondiente contenga errores o deficiencias, el "**FIDEICOMISO**" dentro de los **3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción**, indicará por escrito al "**PRESTADOR**" los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que el "**PRESTADOR**" presente nuevamente su comprobante fiscal no se computará dentro de los 20 (veinte) días antes mencionados.

La contraprestación estipulada en la cláusula Cuarta incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que el "**PRESTADOR**" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, en términos de la cotización presentada, misma que se adjunta al presente.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El "**PRESTADOR**" se obliga a prestar sus servicios de acuerdo con lo indicado en el presente contrato, aplicando sus conocimientos científicos y técnicos, y en su caso, a través de personal debidamente capacitado y que cumpla con el perfil requerido para el desarrollo de las actividades a su cargo, personal que deberá aplicar toda su capacidad técnica y humana. En caso de negligencia, impericia o dolo, el "**PRESTADOR**" perderá el derecho al pago y responderá por los daños que cause al "**FIDEICOMISO**".

Queda expresamente pactado que el "**PRESTADOR**" se encuentra capacitado y trabaja con todos los elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones legales y contractuales en general, así como las laborales en particular, por lo que todas las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo que llegase a celebrar con cualquier persona física u otros contratos con cualquier persona moral estarán a cargo del "**PRESTADOR**". Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**FIDEICOMISO**" no adquiere la calidad de patrón solidario o sustituto del personal que el "**PRESTADOR**" llegare a contratar.

LA



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

"LAS PARTES" pactan que todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones, que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización de las actividades relativas al objeto del presente instrumento jurídico que puedan derivar en un contrato de trabajo entre el **"PRESTADOR"** y terceras personas serán a cargo exclusivamente de este último, quien al efecto se obliga a responder ante su personal, y en su caso a reembolsar e indemnizar al **"FIDEICOMISO"** de cualquier erogación que por este concepto y no obstante lo pactado, llegare a hacer.

"LAS PARTES" acuerdan que estará a cargo del **"PRESTADOR"**, todos los pagos por concepto de salarios; cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social; retención del Impuesto Sobre la Renta; pago de cuotas al Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; así como el otorgamiento de todas y cada una de las prestaciones de trabajo a que el personal destinado a su servicio tenga derecho con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Las obligaciones antes mencionadas se indican de manera enunciativa, más no limitativa, situación por la cual si hubiere alguna otra de tal índole, de igual forma estará a cargo del **"PRESTADOR"**.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente contrato, así como de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del mismo, respetando los derechos que sobre la información tiene el **"FIDEICOMISO"** y se responsabilizan, en su caso, del mal uso, o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente instrumento jurídico.

El **"PRESTADOR"** se obliga a mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de algún tercero.

Las obligaciones respectivas de reserva y confidencialidad y resguardo de datos personales estarán sujetas a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a información pública, así como en materia de acceso y protección de datos personales. Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que el **"FIDEICOMISO"** se encuentra sujeto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.

En su caso, los derechos patrimoniales que concede el Derecho de Autor y que deriven del objeto del presente convenio serán propiedad del **"FIDEICOMISO"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor. En todo momento se reconocerán de manera explícita los derechos morales de las personas que intervengan en la elaboración de los trabajos.

NOVENA.- SECRETO PROFESIONAL Y RESPONSABILIDAD.

El **"PRESTADOR"** deberá guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confíen, respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación, según el artículo 36 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México.

DÉCIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El **"PRESTADOR"** se obliga a no transferir a favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito del **"FIDEICOMISO"**.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

El **"PRESTADOR"** se obliga a concluir la prestación de los servicios convenidos dentro del periodo comprendido entre la fecha de firma del presente contrato, el 17 de junio de 2021, y hasta el 30 de septiembre de 2021. Si para esta última fecha el **"PROYECTO"** no ha concluido, **"LAS PARTES"** podrán prorrogar la duración del presente contrato a fin concluir los trabajos del proyecto. Si la duración del presente contrato no es prorrogada por **"LAS PARTES"**, el presente contrato concluirá automáticamente al vencimiento de éste, sin necesidad de que **"LAS PARTES"** se den aviso.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen en que el **"FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija al **"PRESTADOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al **"FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato.

En estos supuestos el **"FIDEICOMISO"** reembolsará al **"PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen en que el **"FIDEICOMISO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato al **"PRESTADOR"** sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato, en cuyo caso el **"FIDEICOMISO"** se apegará al siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que el **"FIDEICOMISO"** le comunique al **"PRESTADOR"** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- b) Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, el **"FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PRESTADOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR"** dentro dicho plazo, y
- c) Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"FIDEICOMISO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, el **"FIDEICOMISO"**, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"FIDEICOMISO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

El **"FIDEICOMISO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

Al no dar por rescindido el contrato, el **"FIDEICOMISO"** establecerá con el **"PRESTADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

En este sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios objeto del presente contrato en las fechas solicitadas por el **"FIDEICOMISO"**;
- b) Cuando el **"PRESTADOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"FIDEICOMISO"**, y
- c) Cuando los servicios entregados no cumplan con las especificaciones solicitadas por el **"FIDEICOMISO"** en el Anexo Técnico.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.

El presente contrato se puede revisar, adicionar o modificar, de acuerdo con la voluntad de **"LAS PARTES"** y conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se llegaren a realizar deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción. El presente contrato sólo podrá ser modificado durante su vigencia, para lo cual **"LAS PARTES"** deberán celebrar por escrito el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones a su cargo o del objeto del presente contrato.

La falta de previsión del **"PRESTADOR"** que le impida el oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez superados dichos eventos, si fuere posible y aún subsistiere para el **"FIDEICOMISO"** la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos que procedan con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato serán pagados por cuenta del **"PRESTADOR"**, si a ellos hay lugar.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"PRESTADOR"** será plenamente responsable por el pago de impuestos que se genere de acuerdo con la legislación vigente por la contraprestación que reciba del presente contrato. En ningún caso el **"FIDEICOMISO"** asumirá la responsabilidad de pagar los impuestos generados a nombre del **"PRESTADOR"** que deriven del presente instrumento jurídico. En caso de existir la obligación legal de hacer una retención de impuestos, el **"FIDEICOMISO"** hará dicha retención con cargo al **"PRESTADOR"**.

De igual forma, los cargos que se generen por comisiones bancarias correrán a cuenta del **"PRESTADOR"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"LAS PARTES" acuerdan que en todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.



CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C.
OFICINA DE VINCULACIÓN Y DESARROLLO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo deberá ser resuelta amistosamente por ambas partes. En caso contrario, para todo conflicto que se suscite con motivo de la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando el **"PRESTADOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o de cualquier otra índole.

LEÍDO POR "LAS PARTES" Y CONOCEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y LO RUBRICAN AL MARGEN DE LAS ANTERIORES, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, EL 17 DE JUNIO DE 2021.

**POR EL FIDEICOMISO, FONDO DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C.**

**DIÁLOGO INTERCULTURAL DE MÉXICO
ACTIVO A.C.**

DocuSigned by:

3201A6C1E0A54C7...

DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN
Y APODERADO LEGAL

ADRIÁN MELENDEZ LOZANO
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL RESPONSABLE DEL PROYECTO

DRA. LAURA HELENA ATUESTA BECERRA

Última hoja del Contrato de prestación de servicios que consta de 17 cláusulas, 08 fojas útiles, impresas por un solo lado celebrado entre el **"FIDEICOMISO" Y DIÁLOGO INTERCULTURAL DE MÉXICO ACTIVO A.C** para llevar a cabo las investigaciones y estudios necesarios para elaborar el Video que refleje la afectación de grupos vulnerables, principalmente de los migrantes en tránsito, en contexto de violencia relacionada al crimen organizado, requerido para el desarrollo del proyecto "Drug Policy Program 2019-2021", identificado con código visor 0519-1219.